

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, a fin de resolver sobre la admisibilidad de la demanda e informando que mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura ordenó el levantamiento de la suspensión de términos originada con ocasión a la crisis sanitaria producto del COVID19 a partir del 1 de Julio de 2020, orden que fue ratificada por dicha entidad mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 06 de julio de 2020

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Correo electrónico: j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisada la demanda interpuesta por AURA HERRERA y LUCAS NARANJO HERRERA, a través de apoderado judicial en contra TONNY CEDIEL HERRERA, GUDIELA DEL SOCORRO ORREGO CALLE, GLADYS CEDIEL HERRERA, AMPARO CEDIEL DE TRIANA, LINA ALEXANDRA TRIANA CEDIEL Y RICHARD AUGUSTO GRANDA CEDIEL, el despacho advierte que a la parte actora se le venció el término para subsanar el 2 de julio de 2020, sin haber dado cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 9 de marzo de la presente anualidad.

Por lo anterior se ordenará el Rechazo de la presente demanda y la devolución de sus anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de los expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual instaurada por AURA HERRERA y LUCAS NARANJO HERRERA, a través de apoderado judicial, contra TONNY CEDIEL HERRERA, GUDIELA DEL SOCORRO ORREGO CALLE, GLADYS CEDIEL HERRERA, AMPARO CEDIEL DE TRIANA, LINA ALEXANDRA TRIANA CEDIEL Y RICHARD AUGUSTO GRANDA CEDIEL, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. En firme el presente auto, hágase entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. ARCHIVAR lo actuado dentro del presente trámite, una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Hoy 07 de julio de 2020, siendo las 8:00 a.m. se
notifica a las partes el AUTO anterior por anotación
en estado electrónico No. **054**
CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario